

RESPONSABILIDADES POLITICAS  
=====

Número de orden de archivo 5

EXPEDIENTE número 2.561

CONTRA:

FELIX CABRERO LATRE

DELITO:

AUXILIO A LA REBELION

DE BARBASTRO

(HUESCA)

AUDIENCIA PROVINCIAL

# Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 2.561

CONTRA FELIX CABRERO LATRE

DE BARBASTRO ( HUESCA )

JUZGADO INSTRUCTOR DE BARBASTRO

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 15 DE ABRIL DE 19<sup>44</sup>

FALLADO EL DE DE 19

**CAPITANIA GENERAL**

de la 5.<sup>a</sup> Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

402

*Felix Sabero*  
*Sate*

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca *24* de *Febrero* de 194*2*

**El Juez de Ejecuciones,**

*[Handwritten signature]*



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

**ZARAGOZA**

## DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.  
Huesca a Trece de Abril de mil nove-  
cientos cuarenta y cuatro



## PROVIDENCIA

S. S.

Primito  
de Castro  
cano

Huesca, a Trece de Abril de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro

Dada cuenta, pasa el anterior testimonio de sentencia al Minis-  
terio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,  
certifico.




## DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,  
certifico.




GOBIERNO  
DE ARAGON

Fiscal estima procedente  
la incoación del oportuno Expe-  
diente de Responsabilidad Política  
contra Felix Cabrero Latro.  
Huesca 14 Abril 1.944.

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA

Huesca a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

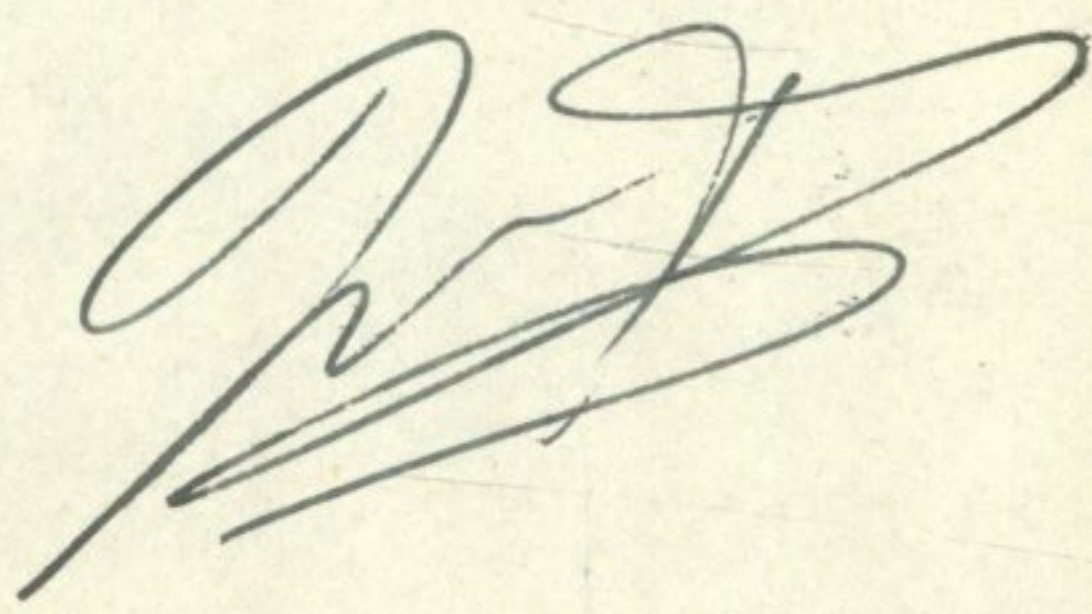
S. S.

Pintado  
de Castro  
Cano

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de ~~de~~ <sup>xx</sup> ordinario número 3753-40 contra Félix Cabrero <sup>atre</sup> por delito de Auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

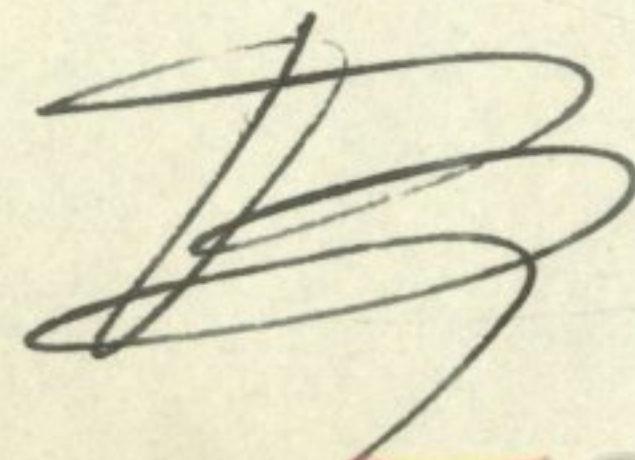
Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.



DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



**NOTIFICACION**

Al Sr. Fiscal

*Sequitamente*

notifiqué debidamente a *el*

*Sr. Fiscal la providencia*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia lisa.

**Firma de qui certifico.**

*Herrizuer*

*[Signature]*

MINISTERIO DE RESPONSALES POLITICOS

MINISTERIO DE  
DIRECCION

Recibida nota de responsabilidad política de Félix Cabrero Latre

**ENTRADA** Expte. n.º ..... Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca nº 2.561

18 ABR 1911

El Jefe del Registro,

Registro Central R.  
POLITICA

51



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

BARBASTRO

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 2561 de la Audiencia  
y 260 del Juzgado  
Contra  
Felix Cabrero Latre.  
vecino de Barbastro.

Tengo el honor de participar a  
V. I. que con esta fecha y en virtud  
de su orden de proceder de <sup>la</sup> fecha  
15 de los corrientes.  
y testimonio de la sentencia del Con-  
sejo de Guerra, he procedido a la  
iniciación del expediente de Respon-  
sabilidades Políticas contra el indi-  
viduo anotado al margen y núme-  
ros que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Barbastro 26 de Abril de 1944.  
El Juez Instructor,



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

8:

Barbastro

154

Expediente n.º 2561 de la Audiencia.

Idem n.º 260 del Juzgado.

CONTRA

Felix Cabrerola Latre

Vecino de

Barbastro

*Michagon 14/1/99 con su esposa*



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 2561

8

*Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Félix Cabrero Latre, vecino de BARBASTRO.*

*Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.*

*De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.*

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Huesca 15 de Abril de 1944

*Félix Muñoz*



Sr. Juez de Instrucción de Barbastro

9  
DON CELEDONIO GOMEZ CARRERERO S rgento del Regimiento Inf. Valladolid num 20  
EXCMO. SECRETARIO del Procedimiento Sumarísimo Ordinario numero 3753-40 se-  
guido contra FELIX CABRERO LATRE, y otros, del que es Juez Especial para los  
trámites de ejecución el Tte. de Artillería DON JUAN PELLEJERO PELLEJERO.

CERTIFICO; que en dicho Procedimiento obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 159.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Barbastro a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.- Reunido el Consejo de Guerra de Plaza, para ver y fallar la causa Sumarísima Ordinario numero 3753-40 contra los procesados FELIX CABRERO LATRE y otros mas, oídos el apuntamiento, los informes del Fiscal y de la Defensa así como las manifestaciones de los procesados, y siendo Vocal Ponente el Oficial 2º Hº del C.J.M. D. Manuel Ortiz Ortiz.- RESULTANDO Probadó y así se declara; que el procesado GREGORIO ARROYO.... RESULTANDO; que el procesado FELIX CABRERO LATRE, vecino de BARBASTRO, era de antecedentes izquierdistas y socio del Centro Obrero Barbastrense, donde se reunía desde 1935 con otros elementos extremistas, haciendo constante propaganda de la causa roja y excitando a la rebelion durante el G.M.N.; fué voluntario a Fortificaciones, al frente de Orna, en Marzo de 1938 pese a su avanzada edad y no ser movilizado bajo ningún concepto, huyendo a Francia en el mes siguiente y pasando de allí a zona roja.- CONSIDERANDO: que los hechos expuestos son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion previsto y penado en el art. 24 del Código de Justicia Militar, el que es autor el procesado, sin que concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.- CONSIDERANDO: que el responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, si bien para su determinacion se atara a lo dispuesto en la Ley del 9 de Febrero de 1939 sobre Responsabilidades Politicas.- VISTOS; Los art. citados, concordantes y demas disposiciones de general aplicacion.- FALAMOS; que debemos condenar y condenamos al procesado FELIX CABRERO LATRE como autor de un delito de auxilio a la rebelion en circunstancias modificativas a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante la condena.- Debe serle de abono la totalidad de la prision preventiva sufrida a resultas de esta Causa y la responsabilidad civil se le exigirá con arreglo a la Ley del 9 de Febrero de 1939.- El Consejo ha tenido en cuenta las normas de la Orden de la Presidencia de 25 de Enero de 1940, y estima no procede hacer propuesta de conmutacion por pena inferior a la impuesta.- Y así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- ILEGIBLE - LEANRO SANCHEZ GALLEGOS.- ILEGIBLE - URBANO FERNANDEZ CASERO.- ILEGIBLES.- Todos rubricados.-

AL FOLIO 165.-DICTAMEN DEL AUDITOR.- "Excmo. Sr.- El Consejo de Guerra reunido para ver y fallar la presente Causa ha dictado sentencia por la que se condena al procesado FELIX CABRERO LATRE a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor..... Se han observado los trámites especiales en la instruccion y fallo de esta causa..... y en su virtud es procedente que por este V. E. su aprobacion a la misma haciendola firme y ejecutoria.- EL AUDITOR - ILEGIBLE - Rubricado.- Hay un sello en tinta en el que se lee: "Sección Militar Auditoria de Guerra".-

AL FOLIO 166.-DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- "en Zaragoza a 16 de Febrero de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, APRUEBO la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condena al procesado FELIX CABRERO LATRE a la pena DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor... EL CAPITAN GENERAL - MONASTERIO.- Rubricado.-

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

V. E. RS.

EL JUEZ DE EJECUCIONES.

24-2-42

24-2-42

6165  
R

PROVIDENCIA  
JUEZ  
Señor MARCO

Barbastro a veintiseis de abril  
cuarenta y cuatro.

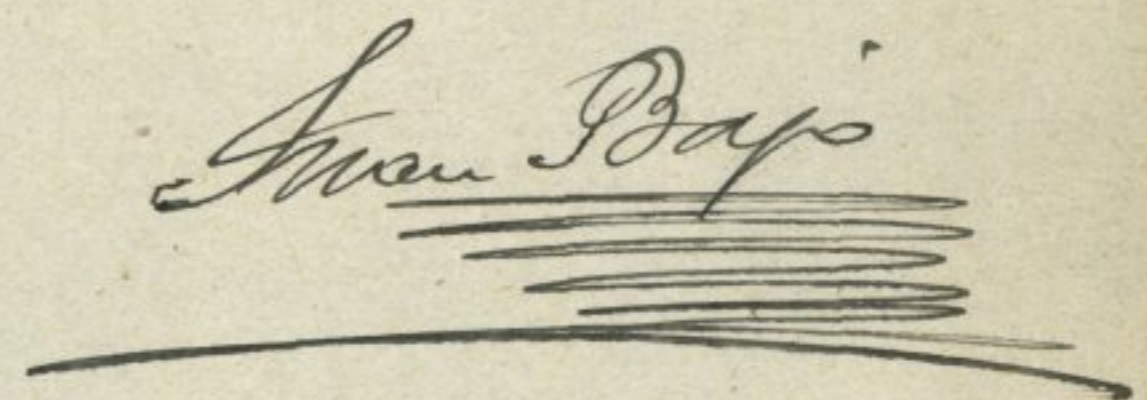
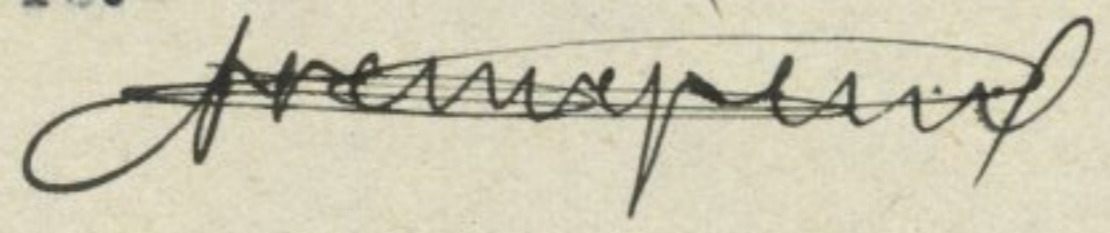
de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acúsese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto <sup>1</sup>los oportuno despacho,

Lo acordó y firma el SR. D. FRANCISCO MARCO MONTÓN, Juez de Instrucción de Barbastro

doy fe.-

E/



DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Ara Parroco, Falagne, Comandante del Puesto de

IMP. MARTINEZ-MONTÓN

la Guardia civil y Bancos de esta Ciudad,-

*Bayo*

~~\_\_\_\_\_~~



En cumplimiento a lo  
ordenado en mi respetable  
escrito N.º 260 de fecha  
26 de Abril de 1944, tengo  
el honor de participar a la  
Autoridad de V. que de ve-  
cino de esta Ciudad Felix  
Labrero Latre, nacido el 14  
de Febrero de 1889 hijo de  
Felix y Damiana, con domici-  
lio en la Plaza de José  
Antonio N.º 23, no se le  
reconocen bienes de ninguna  
clase, tiene a su cargo la  
esposa de 47 años y 3 hijos  
de 26, 23 y 22 años res-  
pectivamente.

Dios




Que a V. S. muchos años

Barbastro 7 Mayo 1944.

El Comandante de Puerto.

~~Al Comandante de Puerto~~  
~~Barbastro~~

Señor Jefe Intelectos de Responsabilidades Po-  
liticas

Barbastro  
 GOBIERNO  
DE ARAGON

BANCO DE ARAGÓN  
SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo al contenido de su  
atto. oficio fecha 26 cte., relacionado con  
el expediente nº. 260 que por Responsabili-  
dades Politicas se le instruye a FELIX CA-  
BRERO LATRE, vecino de ésta Ciudad, tenemos  
el honor de participarle, que figura como  
titular de una libreta de la Caja de Ahorros  
nº.54.981, abierta indistintamente con D<sup>a</sup>.  
Antonia Ballabriga Cabrero, la cual presen-  
ta un saldo a su favor en el día de la fecha  
de ptas. 14'77 (CATORSE PTAS. 77%).-

Lo que trasladamos a V.S. para su  
conocimiento y efectos.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barbastro 28 de Abril de 1944.

BANCO DE ARAGON  
SUCURSAL DE BARBASTRO  
POR PODER



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

Barbastro.



13

En contestación a su attº Oficio de 26 de  
Abril prmo. ppdo. placeme comunicarle que en esta  
Oficina, no existe clase alguna de cuenta a nom-  
bre de **Felix Cabrero Latre, Expte.nº260**

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Barbastro a seis de Mayo de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

BANCO DE CRÉDITO DE ZARAGOZA

Por Poder

Sr. Juez de 1ª Instancia-Instructor de Responsabilidades Politicas.  
BARBASTRO.

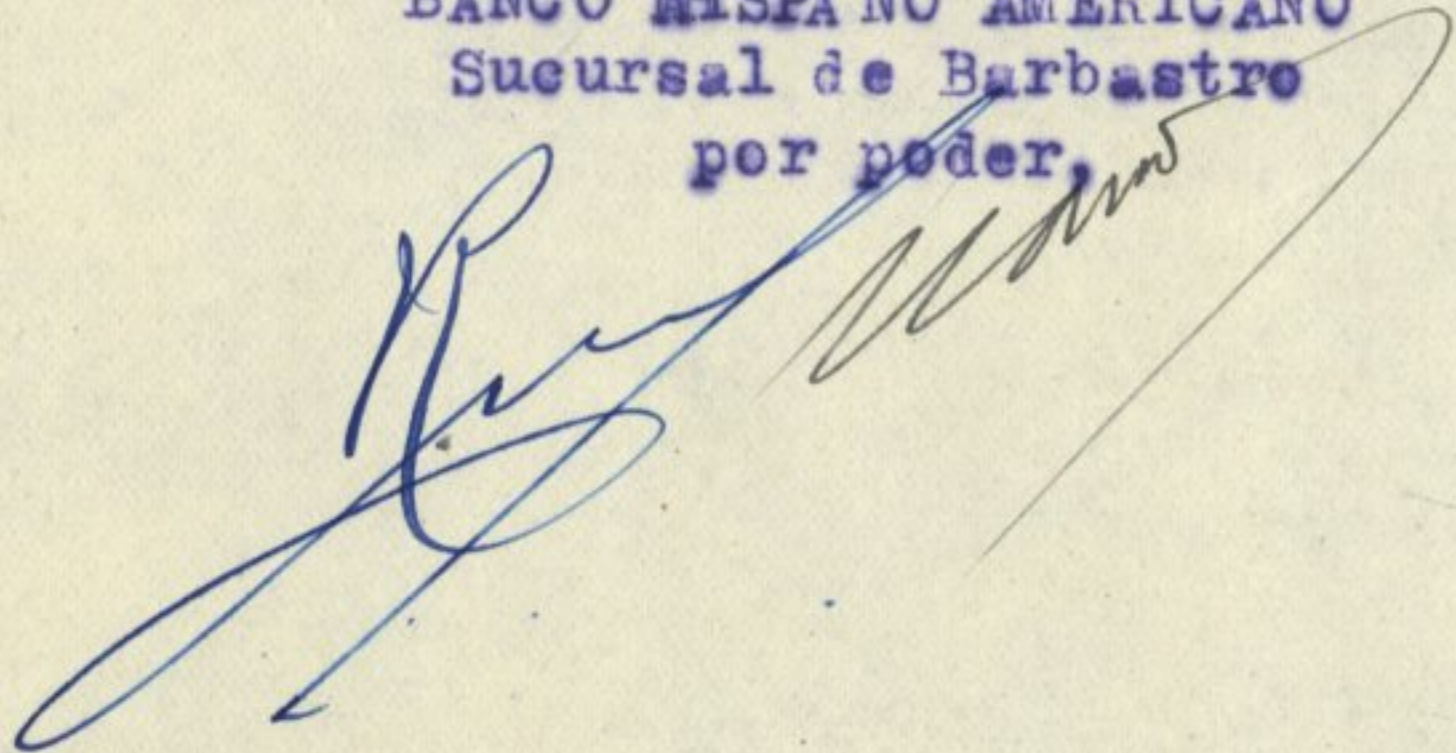
007075

En contestación a su oficio  
26 del corriente, participamos a  
V.S. que a nombre del vecino de  
esta Ciudad FELIX CABRERO LATRE,  
no existe cuenta corriente, li-  
breta de Ahorros, valores nin-  
guna clase de imposición.

Dios guarde a V.S, muchos años.

Barbastro, 29 de abril de 1944.

BANCO HISPANO AMERICANO  
Sucursal de Barbastro  
por poder,



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

BARBASTRO  
-----



CAJA GENERAL DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

SUCURSAL DE BARBASTRO

Correspondiendo a su atto. oficio de fecha 26 de Abril ppdo. en el que solicita se le informe sobre si el vecino de esta ciudad D. FELIX CABRERO LATRE tiene en esta Entidad Cuenta Corriente, Libreta de Ahorro u otra clase de imposición, valores, etc., participamos a S.S. que, examinados los ficheros no aparecen a su nombre ninguna clase de cuenta ni depósito alguno.

Dios guarde a S.S. muchos años.  
BARBASTRO, 3 de Mayo de 1.944.-

P. EL DELEGADO,

*Reatalinotor*



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas.

PLAZA.-



Del expediente n.º 260 -  
 Félix Cabrero hater, se sabe  
 en esta parroquia, que no  
 tiene bienes; tiene la esposa  
 de 47 años y tres hijos de  
 - 26- 23 y 22 años.

Sus que a f.f. sus as.

Barbastro 11 Mayo 1944.

El cura emarginado

José Palau



M. Ite. Sr. Jefe Instructor de Responsabilida-  
 des Políticas de Barbastro





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
NACIONAL-SINDICALISTA  
DE LA  
M. N., M. L. e Insigne Ciudad  
DE  
BARBASTRO (Huesca)

Núm. 1712

17

Consecuente a su escrito de fecha 26 de abril p.pdo., expediente nº 260, tengo el honor de manifestar a V.S. que consultados los oportunos antecedentes no figuran que FELIX CABRERO LATRE posee bienes de ninguna clase.

Por Dios, España y su Revolución  
Nacional-Sindicalista.  
BARBASTRO, 20 de mayo de 1,944.  
EL ALCALDE,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de la Instancia e Instrucción de

PLAZA.-



Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

DELEGACIÓN COMARCAL

BARBASTRO (Huesca)

R. S. 47

De conformidad a lo interesado en su escrito de fecha 25 del próximo pasado mes de abril, tengo el honor de informar a Vd., con referencia a los antecedentes que en el mismo interesa, relativos al vecino de esta población <sup>que na-</sup>

ció en 14-2-1889, Felix Cabrero Ratre, hijo de Felix y Damiana,

sometido a expediente de Responsabilidades políticas, lo siguiente:

1).- Bienes que posee y su valor en 18 de julio de 1.936: Ninguno

2).- Personas a quienes tiene que atender: Esposa, de 47 años y 3 hijos de 26, 23 y 22 años, respectivamente.

3.- ¿Está afiliado a la Organización? No

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

BARBASTRO, 17 de mayo de 1.944.

EL DELEGADO COMARCAL

*Mendezabal*



SR. JUEZ DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DEL PARTIDO.



COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11610

Responsable  
*Felipe Cabero Latre*

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 30 - Junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al intesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946



*Subcomisario*

Sr. Juez de Instrucción de *Barlastro*

PROVIDENCIA JUEZ " Barbastro veinticuatro de Marzo de mil no-  
SR. PALOP.- " veientes cincuenta.

Por recibida la anterior certificación y expediente registrese, acútese recibo y para llevar a efecto lo mandado librense los despachos necesarios.

Lo mandó y firma S. Sa, de que doy fé.

*Amador*

*Amador*

DILIGENCIA.- Seguidamente se acusó recibo y registró, doy fé.

*Amador*

NOTIFICACION. / En el mismo día yo el Secretario -----

notifico la anterior resolución, leyéndola íntegramente y entregando copia literal de la misma autorizada por mí con expresión del asunto a que se refiere, a l expedientado Félix Cabrero Latre, y le requiero para que manifieste si con motivo de este expediente se le embargaron bienes o immobilizaron cuentas bancarias, manifestando que no, y que goza de la libre disposición de todos sus bienes, y en prueba de todo ello, firma, de que doy fé.

*Félix Cabrero*

*Amador*

Providencia Inez  
Sr. Palop.

Barbastro a trece de Mayo  
de mil novecientos cincuenta y siete.

Notificado que ha sido el sobreseimiento,  
archivare este expediente.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe.

Palop

~~Seipuedruada~~

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado,  
doy fe.

~~Quada~~